





Ciudad de México, a 09 de mayo de 2019 OFICIO N° CCM/IL/CDIG/0420/2019

DIPUTADO JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3° fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar sea inscrito en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el día 14 de mayo del año en curso, y se publique en la Gaceta de este H. Congreso, la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que se exhorta al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para que del presupuesto que le sea destinado para el ejercicio fiscal 2020, etiquete el recurso financiero y brinde las condiciones administrativas necesarias, que permitan dotar de Salas de Lactancia a los edificios que conforman el Recinto Legislativo. Propuesta por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada.

PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO DIPUTADA







La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter respetuosamente a la consideración de este H. Congreso, Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que se exhorta al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para que del presupuesto que le sea destinado para el ejercicio fiscal 2020, etiquete el recurso financiero y brinde las condiciones administrativas necesarias, que permitan dotar de Salas de Lactancia a los edificios que conforman el Recinto Legislativo; al tenor de los siguientes:

Antecedentes

- 1. La lactancia exclusivamente materna durante, por lo menos, los primeros seis meses de vida, aporta muchos beneficios tanto a la hija o hijo como a la madre. El inicio temprano de la lactancia materna (en la primera hora de vida) protege a la persona recién nacida de diversas enfermedades e infecciones, pero sobre todo, reduce la mortalidad neonatal. El riesgo de muerte por infecciones gastrointestinales y otras infecciones, puede aumentar en las personas lactantes que solo reciben lactancia parcialmente materna o exclusivamente artificial.¹
- 2. La leche materna, es una fuente importante de energía y nutrientes para las personas infantes cuyas edades oscilan entre 6 y 23 meses. Aporta más de la mitad de las necesidades energéticas de la persona lactante entre los 6 y los 12 meses, y un tercio entre los 12 y los 24 meses. Las niñas, niños y personas adolescentes que fueron amamantadas, tienen menos probabilidades de padecer sobrepeso u obesidad.



The Lancet Breastfeeding Series papers

Breastfeeding in the 21st century, epidemiology, mechanisms, and lifelong effect Victora, Cesar G et al. The Lancet, Volume 387, Issue 10017, 475 – 490.

Why invest, and what it will take to improve breastfeeding practices? Rollins, Nigel C et al. The Lancet, Volume 387, Issue 10017, 491 – 504





- 3. La mayor duración de la lactancia materna también contribuye a la salud y el bienestar de las madres. Reduce el riesgo de cáncer de ovarios, de mama y cérvico uterino. Evita que padezcan anemia, depresión o hipertensión posparto. Protege contra la osteoporosis y favorece la contracción uterina después del parto, previniendo las hemorragias y otras infecciones.
- 4. Resulta preocupante que en México, prevalece una tendencia al abandono temprano o a la ausencia del periodo de lactancia materna por múltiples factores. La ENADID 2014 del INEGI señaló como las tres principales causas de este fenómeno: la madre no tuvo leche (33.4%), el niño o la niña la rechazó (25.9%) y la madre padeció alguna enfermedad (14.2%). También se destacó que en 5% de los casos, la médica o médico pediatra recomendó utilizar fórmulas lácteas, mientras que el 1% de mujeres no quisieron amamantar a sus hijos o hijas.²
- 5. La Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha comprometido a apoyar a los países en la aplicación y seguimiento del "Plan de aplicación integral sobre nutrición de la madre, el lactante y el niño pequeño", aprobado por los Estados Miembros en mayo de 2012. El plan tiene seis metas, una de las cuales consiste en aumentar por lo menos al 50%, para 2025, la tasa de lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida. Entre las actividades que contribuirán a alcanzar esta meta, se encuentran las descritas en la "Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño", cuyo objetivo consiste en proteger, fomentar y apoyar una alimentación adecuada de las personas lactantes y la infancia en general.³
- 6. Entre las principales causas de abandono de la lactancia materna en México, existen factores del entorno, factores asociados con los servicios de salud y factores laborales, estos últimos entre los que encontramos: tipo de ocupación, que puede incluir actividades físicas que se realizan de manera rutinaria y pueden tener un efecto negativo en la lactancia; duración de la jornada de trabajo; rigidez en el horario de la jornada laboral; momento de reincorporación al trabajo al término de la incapacidad post natal o



INEGI, Estadísticas a propósito del Día Mundial de la Salud, Datos Económicos Nacionales, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/usieg/comunicados/salud-b.pdf

³ Organización Mundial de la Salud. Alimentación del lactante y del niño pequeño. Disponible en https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/infant-and-young-child-feeding





de licencia extraordinaria para el cuidado de la hija o hijo; separación madre-lactante por periodos largos debido a su jornada de trabajo, las madres que tienen cerca a su hija o hijo durante su horario de trabajo y pueden alimentarlo, logran mantener la lactancia materna por más tiempo; falta de acceso a la sala de lactancia para realizar la extracción y recolección de la leche cuando se requiera o pueda alimentar a sus bebés; poca empatía del personal directivo al momento en que la trabajadora se ausenta para ir a la sala de lactancia y realizar su extracción de leche; desconocimiento por parte de las empresas e instituciones, sobre los beneficios de la implementación de las salas de lactancia.⁴

7. En México, la participación de las mujeres en la economía laboral ha incrementado considerablemente, pasando de 17.6% en 1972 a 43.6% en 2012. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) correspondiente al tercer trimestre de 2013, un 38.3% de la población ocupada son mujeres (20,046,713). La lactancia en México ha tenido cambios drásticos y desfavorables, entre 2006 y 2012 bajó casi 8 puntos porcentuales al pasar de 22.3 a 14.4% en el promedio nacional, mientras que en el medio rural disminuyó a la mitad (de 36.9 a 18.5%).

Considerandos

- I. Al ser la lactancia materna, de vital importancia para el desarrollo integral de las personas, y dado que la salud de la población es un elemento esencial para el desarrollo económico de cualquier país, ésta se constituye en una prioridad de las políticas públicas para buscar y mantener el bienestar social.
- II. Con motivo de la firma de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la lactancia materna cobró relevancia como elemento esencial en la disminución de la desnutrición y la mortalidad en la infancia. Además, se reconoció como indispensable para alcanzar la consecución de los objetivos relacionados con la supervivencia en la infancia (ODM 4) y la erradicación del hambre y el combate a la pobreza (ODM 1); actualmente, los Objetivos de Desarrollo



⁴ Guía de Lactancia. Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/spanish/guialactancialess.pdf





Sostenible (ODS) la contemplan como una herramienta para poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición.

- III. En el apartado A, fracción V del artículo 123 Constitucional, se establecen los derechos de las mujeres trabajadoras durante el embarazo y la maternidad, señalando, entre otras cosas, que en el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijas e hijos. De igual manera, el mismo numeral, en su apartado B, fracción XI, inciso c) establece que entre los Poderes de la Unión y sus personas trabajadoras, la Seguridad Social se organizará conforme a bases mínimas, y que las mujeres disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia, entre otras.
- IV. La Ley Federal del Trabajo, por su parte, establece en su título 5, las disposiciones relativas al trabajo de las mujeres. De manera específica, el artículo 170 establece los derechos de las madres trabajadoras en el período de lactancia refiriendo que, para ello, deberán disponer de un lugar adecuado e higiénico que designe la empresa para alimentar a su hija o hijo, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con la figura patronal, se reducirá en una hora su jornada de trabajo, a fin de llevar a cabo dicha actividad.
- V. La Ley General de Salud, en su artículo 64, contempla acciones en favor de la lactancia. Asimismo, se cuenta con normas oficiales mexicanas (NOM) que abordan este tema, como la NOM-007-SSA2-2016. Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida; la NOM-043-SSA2-2012. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación y la NOM-131-SSA1-2012. Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. También, existe un proyecto de norma (PROY-NOM-050-SSA2-2018) para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna, misma que en su apartado 3.21 define la Sala de lactancia como el "área digna, privada, higiénica y accesible para que las mujeres en periodo de lactancia, amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo".







VI.De igual manera, el ordenamiento antes citado, menciona en su **Apéndice D Normativo** los requisitos para la instalación de una Sala de Lactancia, siendo éstos los siguientes:

L		1. Área 10 a 25 mts² aproximadamente
		2. Buena iluminación y ventilación
	ESPACIO	3. Pisos lavables y antiderrapantes
	FÍSICO	4. Paredes lisas que no acumulen polvo
		5. Lugar discreto, digno e higiénico de fácil acceso y
		mínimo ruido
		1. Tarja con mueble
II.	RECURSOS MATERIALES	2. Mesas individuales
		3. Sillas individuales
		4. Microondas o/y esterilizador
		5. Refrigerador con congelador (de dos puertas para
		almacenar leche extraída por las madres en la jornada
		laboral
		6. Material didáctico sobre la importancia de la lactancia
		materna
		7. Pizarrón para notas y reglamentos
		8. Cesto de basura
		Dispensador de jabón y jabón líquido para manos
III.		Toallas desechables de papel
		3. Registro de usuarias (bitácora de registro de
		productividad diario e individual)
	RECURSOS	Etiquetas autoadheribles
	CONSUMIBLES	Marcador indeleble
		Gorros desechables
		7. Cubrebocas desechables
		8. Material para lavar utensilios utilizados (jabón,
		esponja, lava-trastes que no raye e hisopos)
		Caponja, lava-trastes que no raye e maopos





9. Escurridor de trastes de acero inoxidable

VII. Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo 50, la obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de coordinarse a fin de promover los principios básicos de la salud y la nutrición, y las ventajas de la lactancia materna, entre otros.

VIII. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por su parte establece en su artículo 11, que constituye violencia laboral, entre otras conductas, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que:

ÚNICO. – Se exhorta al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para que del presupuesto que le sea destinado para el ejercicio fiscal 2020, etiquete el recurso financiero y brinde las condiciones administrativas necesarlas, que permitan dotar de Salas de Lactancia a los edificios que conforman el Recinto Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 14 de mayo de 2019.

DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO